



Acta 058-2020

Sesión Ordinaria de Carácter Urgente para desarrollar actividades en el marco de la emergencia para tratar de detener el avance del Covid-19, celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, en el Salón Consistorial del Palacio Municipal el día **martes 31 de marzo de 2020** desarrollándose la siguiente Agenda:

01º Comprobación del Quórum: Asistieron a la Sesión los ciudadanos: ☞ Hon. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal ☞ Hon. Iris Suyapa Paz Lozano Vicealcaldesa Municipal ☞ Los Regidores: ☞ 01º Hon. Saúl de los Reyes Padilla ☞ 02º Hon. Indira Pineda Velásquez ☞ 03º Hon. Emma Patricia Paz Rivera ☞ 04º Hon. Gladis Aleyda Fernández ☞ 05º Hon. Jorge Enrique López Paz ☞ 06º Hon. Wilmer Edgardo Mayorga Benavides ☞ 07º Hon. Gaspar Pineda Ríos ☞ 08º Hon. Fidelia Bueso Portillo ☞ Por ante el Sr. Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal que da fe de lo tratado.

02º Apertura de la Sesión: Comprobado el quórum el Sr. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal manifestó a los Honorables Regidores Municipales que esta sesión es de carácter urgente para tratar como único punto la figura legal de una Ampliación Presupuestaria sobre una donación enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización a esta Municipalidad y si no pasa por la aprobación de la Corporación Municipal no se puede hacer uso de dichos fondos para comprar insumos de limpieza y alimentos en la Emergencia para tratar de detener el avance del Covid-19, considerando que la situación presupuestaria de la Municipalidad se puede agravar en el futuro sugiere actuar con austeridad evitando el pago de dietas por esta sesión, por lo que declaró abierta la sesión a las 09:20 de la mañana.

03º Invocación a Dios: Dirigió la oración el Sr. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal.

04º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda: Leída que fue por el Sr. Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal y ampliamente discutida. ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobada la agenda presentada.

05º Participación Ciudadana: No se recibió participación ciudadana:

06º Discusión y Aprobación del Acta N° 057-2020: Ampliamente discutida.

☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobada el Acta N° 057-2020 del martes 17 de marzo de 2020.

07º Lectura de Correspondencia: No se recibió correspondencia.

08º Informes de Departamentos Municipales: Se presentó el informe siguiente:

A- De Gertulio Hernández Argueta, Auditor Interno Municipal: A solicitud del Sr. Auditor y con fecha 31 de marzo de 2020 presenta el decreto que dice:



01- Decreto de Ejecutivo N° PCM-005-2020: El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, Considerando: Que de conformidad al Art. 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley. **Considerando:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias, para proteger y promover la salud de los habitantes en general. **Considerando:** Que de conformidad al Art. 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros. **Considerando:** Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, todas ellas llamadas Arbovirosis. Hasta la semana epidemiológica N° 52 del año 2019, se reportaron 112,708 casos acumulados de dengue, de los cuales 93,273 correspondieron a casos de dengue sin signos de alarma y 19,435 fueron casos de dengue grave. **Considerando:** Hasta la semana epidemiológica número 52 del 2019 se reportaron 19,435 casos de dengue grave, superando en un 94.0% (18,263 casos) lo alcanzado en el año 2018 (1,172 casos). Las 180 defunciones que fueron confirmadas por laboratorio superan los ocurridos en el año 2018 (83 muertes); consecuentemente esta es una tendencia que seguirá al alza si no se cumplen las medidas adecuadas de prevención y control del vector que trasmite el virus del dengue. **Considerando:** Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha notificado que, en la Región de las Américas, Honduras concentra el 66% de los casos de Dengue grave. **Considerando:** Que en el país existen actualmente factores socioambientales, climáticos y culturales que favorecen la reproducción y permanencia del vector y como consecuencia el aumento de casos de dengue en el país, condicionando alta morbilidad y mortalidad. **Considerando:** Que los países del mundo enfrentan la amenaza de una nueva enfermedad y que el día 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, ha declarado el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. **Considerando:** Que según la declaratoria de emergencia se espera una mayor exportación internacional de casos y pueden aparecer más enfermos en cualquier otro país, además de los países donde ya circula el virus todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por coronavirus (2019-nCoV). **Considerando:** Que ya países de la Región de América han confirmado la presencia de casos debido a infección por coronavirus (2019-nCoV) ya sea importados desde la República de China o por contagio local y por ello se han fortalecido los sistemas de vigilancia y de comunicación a través de lo que el Reglamento Sanitario



Internacional establece. **Considerando:** Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud no ha documentado la circulación ni casos de infección por coronavirus (2019-nCoV) pero, ante la declaratoria de emergencia de salud pública de importancia internacional realizada por la OMS es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras esté preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere. **Considerando:** Que según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con relación a declaraciones de emergencia de salud pública de importancia nacional o internacional y ante la situación actual, existe la necesidad de que el Presidente de la República continúe con la activación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para controlar la epidemia y la prevención del virus. **Considerando:** Que se creó el Sistema Nacional de Riesgos que tiene como fin que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos potenciales para proteger la vida de los habitantes de la República y, a la vez, establece los mecanismos para la declaratoria de emergencia. **Por Tanto;** En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29 y 45, Artículos 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 18, 22 incisos, 9), 29 numeral 5), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 5 y 9 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 177, 179, 180, 181 y 188 del Código de Salud. **Decreta: Art. 1-** Declarar, **Estado de Emergencia Sanitaria**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV). **Art. 2-** Se instruye a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, continúen trabajando de forma articulada para poder combatir estas epidemias. **Art. 3-** La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, dirigirán las acciones concretas y basadas en evidencia científica para lograr la prevención y el control del dengue a nivel nacional. De la misma forma, se insta a las demás Organizaciones del Sector Salud a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector que trasmite el virus del dengue de forma inmediata. **Art. 4-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a coordinar con las Organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de garantizar la provisión de servicios y la atención

Alcalde Municipal

[Signature]

Enmo Par

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Handwritten signature]

Emma Paz

oportuna de las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención. **Art. 5-** Se instruye a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a analizar e identificar los recursos dentro del Fideicomiso de reducción de la pobreza, FINA 2 y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, en todas sus fuentes de financiamiento, un presupuesto por la suma de hasta Ciento Diez Millones de Lempiras Exactos (L. 110, 000,000.00), para garantizar el fortalecimiento de la provisión de servicios con el recurso humano, equipamiento médico, adquisición de insumos, materiales y equipos de protección personal para responder ante la emergencia del dengue y esta nueva enfermedad, coronavirus (2019-nCoV), que por su alta contagiosidad es necesario proteger a los proveedores de servicio y a la población en general. El manejo y ejecución de la totalidad de los fondos estará a cargo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO). Fondos que serán utilizados de acuerdo al plan de trabajo ya establecido. **Art. 6-** El Despacho de Comunicaciones y Estrategia, debe coordinar esfuerzos con todas las organizaciones nacionales e internacionales de apoyo para promover la comunicación de riesgo y movilización social sobre las acciones de prevención y control del vector que transmite el virus del dengue y para implementar la estrategia integral de comunicación de riesgos del coronavirus (2019-nCoV) y aumentar el conocimiento en toda la población sobre la enfermedad y sus formas de prevención. **Art. 7-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este **Estado de Emergencia Sanitaria**, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos. **Art. 8-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a tomar las medidas necesarias y aplique los mecanismos de control para evitar el incremento de precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del dengue y coronavirus (2019-nCoV). **Art. 9-** Se instruye a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER. **Art. 10-** Los Gobiernos Municipales deben fortalecer el desarrollo de las actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con las acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud oportunamente, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del dengue y del coronavirus (2019-nCoV). **Art. 11-** Se insta a todas las Organizaciones del Sector Salud a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y la atención a las personas considerando la



información oficial emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con base al Reglamento Sanitario Personal. **Art. 12-** Los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada. **Art. 13-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Comuníquese y Publíquese: Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente Constitucional de la República. Martha Vicenta Doblado Andara, Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Por Ley. Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia. Héctor Leonel Ayala Alvarenga, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Lisandro Rosales Banegas, Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social. María Antonia Rivera Rosales, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Roberto Antonio Pineda Rodríguez, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos. Julián Pacheco Tinoco, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Nacional. Fredy Santiago Díaz Zelaya, Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. Alba Consuelo Flores Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. Arnaldo Bueso Hernández, Secretario de Estado en el Despacho de Educación. Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Mauricio Guevara Pinto, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. Elvis Yovanni Rodas Flores, Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. Rocío Izabel Tabora Morales, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas. Karla Eugenia Cueva Aguilar, Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. Roberto Antonio Ordóñez Wolfovich, Secretario de Estado en el Despacho de Energía. Nicole Marrder Aguilar, Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo. Nelsón Javier Márquez Euceda, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (Sedecoas). Gabriel Alfredo Rubí Paredes, Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda: Darse por notificada del Decreto PCM-005-2020.

09º Informes de Corporación Municipal: No se presentaron informes por estar realizando trabajos de campo en prevención al avance del Covid-19.

10º Otros Informes: No se presentaron informes por estar realizando trabajos de campo en prevención al avance del Covid-19.

11º Control de Acuerdos: Siguen los mismos.

12º Trámites de Escrituras en Dominios Plenos:



A- Solicitud de Compraventa de Predio en Dominio Pleno: No se recibieron solicitudes de compraventa de predios.

B- Dictámenes Para Dominio Pleno: No se recibieron dictámenes.

C- Venta de Predio en Dominio Pleno: No se vendieron predios en dominio pleno.

13º Trámites de Elevación a Dominio Pleno:

A- Solicitud de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno: No se recibieron solicitudes.

B- Dictamen de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno: No se presentaron dictámenes.

C- Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno: No se presentaron elevaciones.

14º Puntos Varios: Se trataron los puntos varios siguientes:

A- Ampliación Presupuestaria: Se presentó la ampliación siguiente:

01- Fondos de Emergencia para Covid-19 Operación Honduras Solidaria: Con fecha 31 de marzo de 2020, la Señora Ana Rosa Paz Fernández, Directora Municipal de Contabilidad y Presupuesto presenta la solicitud que dice: "Por medio de la presente estoy solicitando la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y a la vez al Presupuesto de Egresos del año 2020 por la cantidad de **L. 1,348,000.00**, por transferencia realizada por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en el Marco de la Emergencia Covid-19 Honduras Solidaria.

Cuentas de Ingresos

Cta. N°	Descripción	Valor
22.1.1.02.01.06 14-011-06	Fondos de Emergencia para Covid-19 Operación Honduras Solidaria	L. 1,348,000.00

Cuentas de Egresos

11-02-000-002-000-54200 14-011-06	Salud (Gastos de Emergencia)	L. 1,348,000.00"
-----------------------------------	------------------------------	------------------

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda: Dar por aprobada de ejecución inmediata la Ampliación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2020 solicitada por la Directora Municipal de Contabilidad y Presupuesto.

Recordatorio de la Ley de Carrera Administrativa Municipal:

Capítulo II: Instrumentos Organizativos: Art. 9- Nómina con Asignación Presupuestaria.

Los presupuestos de las Municipalidades deben incluir la nómina de puestos o catálogo de las plazas que correspondan al ejercicio anual respectivo, sean estos permanentes, temporales o por contrato, de libre nombramiento y remoción y de otras categorías según lo contemplan las disposiciones de esta Ley y demás normas reglamentarias. Las plazas nominadas podrán estar ocupadas o vacantes. **Art. 10- Manual General de Clasificación de Puestos y Estructura General de Salarios.** El Manual General de Clasificación de Puestos es el instrumento mediante el cual las Municipalidades ordenan el conjunto de plazas de trabajo disponibles de acuerdo con las necesidades de los servicios; así como la denominación y características esenciales de los puestos, los perfiles de competencias requeridos para su desempeño, los requisitos y

procedimientos para ingresar al servicio, así como los requisitos exigidos para su desempeño. La Estructura General de Salarios estará conformada por la definición de la retribución que corresponda a las categorías, clases o puestos, según su complejidad. **Art. 11- Plan Anual de Gestión de Recursos Humanos.** Toda Municipalidad debe contar con el Plan Anual de Gestión de Recursos Humanos, en el que se establecerán: 1) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo; 2) Previsión y, en su caso, suspensión e incorporaciones de personal a un sector de trabajo de la Municipalidad; 3) Medidas de movilidad forzosa; 4) Cursos de formación y capacitación específicos. 5) Planes específicos de provisión de puestos de trabajo; 6) Medidas específicas de promoción interna; 7) Prestación de servicios a tiempo parcial; y, 8) Otras disposiciones que procedan conforme a sus objetivos y disponibilidades presupuestarias. **Título III: Clasificación General del Personal: Capítulo Único: Funciones del Personal: Art. 12- Funciones Básicas de Personal:** El personal a que se refiere esta Ley debe cumplir las funciones que se le encomiende según la naturaleza y descripción del puesto. **Art. 13- Servidores o Empleados Permanentes:** Son servidores o empleados sujetos a la Carrera Administrativa Municipal quienes sean nombrados legalmente para el desempeño de servicios personales permanentes retribuidos, circunstancia que los vincula a una Municipalidad o entidad adscrita al sistema. **Art. 14- Personal Interino:** Es personal interino el que en virtud de contratación y por razones de necesidad y urgencia, debidamente justificadas tales como; enfermedad, licencia o suspensión que determinan la vacante interina, siempre que no sea posible su desempeño por servidores permanentes. Las contrataciones de personal interino tendrán una duración no superior a un año salvo los casos de excepción que establezca el reglamento de esta Ley. **Art. 15- Personal Interino y por Contrato:** La cesación del personal contratado temporalmente, una vez cumplido el plazo o terminada la obra o servicio para el cual fue contratado, y el interino cuando se reintegre el titular del puesto, no genera, en ningún caso, derecho a indemnización. El desempeño de estos servicios no constituye mérito para la promoción interna. **Art. 16- Otro Tipo de Personal.** El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de bomberos, el de policía municipal y el de contratación temporal, se regirán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos. **Art. 17- Los Empleados por Jornada se Regularán por el Código de Trabajo:** Sin perjuicio de lo anterior, si uno de dichos trabajadores del sistema pasa a ocupar un puesto por Acuerdo dentro de la misma Municipalidad o entidad, le debe ser reconocida su antigüedad laboral desde que se inició su relación laboral como trabajador pagado por el sistema de jornada. **Art. 18- Clasificación de los Empleados Permanentes:** Los servidores municipales permanentes se integran en Grupos Ocupacionales, Categorías, Clases y puestos específicos y otras modalidades que se adopten por medio de normas técnicas, manuales o reglamentarias. La SETCAM debe aprobar dichas normas. **Título IV: Adquisición y Pérdida de la Condición de Empleado Permanente. Situaciones Administrativas: Capítulo I: Adquisición y Pérdida de la Condición de Empleado Permanente: Art. 19- Adquisición de la Condición de Empleado Permanente:** Para ingresar a la Carrera Administrativa Municipal



se requiere: 1) Ser hondureño, mayor de 18 años y estar en el goce de sus derechos civiles. No obstante, quienes hayan cumplido 16 años podrán ingresar al sistema de Carrera Administrativa, previa autorización por escrito de sus representantes legales, a falta de éstos por las alcaldías municipales del término en que deba prestar sus servicios. 2) Estar al día en el pago de los impuestos municipales o estar exento de ellos; 3) Acreditar buena conducta; 4) Llenar las condiciones especiales exigidas para el cargo; 5) Haber aprobado los exámenes de competencia o de oposición de antecedentes de conformidad con los requisitos establecidos en esta Ley; 6) Haber obtenido el nombramiento respectivo; y, 7) Haber pasado satisfactoriamente el período de prueba. El incumplimiento de estos requisitos da lugar a la nulidad del acuerdo de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad de las personas que participaron en el proceso que dio lugar al mismo.

Art. 20- Perdida de la Condición de Empleado Permanente: El empleado permanente pierde su condición, por alguna de las causas siguientes: 1) Renuncia; 2) Despido; 3) Jubilación; 4) Incapacidad permanente; 5) Muerte; 6) Interdicción civil; 7) Sentencia condenatoria firme por delitos, y 8) Cesantía. Queda prohibido el despido y la cesantía en forma inmotivada y no justificada en causas objetivas; el simple cambio de gobierno o la concurrencia de circunstancias o decisiones de exclusiva apreciación discrecional, no son, por sí mismas, causas suficientes para justificarlo.

Título V: De la Administración del Personal:

15º Cierre de Sesión Ordinaria Urgente 058: Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a la 01:15 de la tarde.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Iris Suyapa Paz Lozano
Vicealcaldesa

Saúl de los Reyes Padilla
Reg. 01º

Indira Pineda Velásquez
Reg. 02º

Emma Patricia Paz Rivera
Reg. 03º

Gladis Aleyda Fernández
Reg. 04º

Jorge Enrique López Paz
Reg. 05º

Wilmer Edgardo Mayorga Benavides
Reg. 06º

Gaspar Pineda Ríos
Reg. 07º

Fidelia Bueso Portillo
Reg. 08º

Virgilio Sabillón Vallecillo
Secretario Municipal

